

Asimismo en Acta del Consejo de 22-09-2003 se acuerda, respecto del comportamiento de los miembros del Tribunal, el siguiente literal:

“En relación a los comentarios de algunos profesores y alumnos sobre las posibles abstenciones debidas en miembros del Tribunal del DEA cuando se presentan a examen doctorandos cuyo trabajo de investigación hay sido tutelado por un miembro del Tribunal, el Consejo, tras amplias deliberaciones, acuerda que el miembro del Tribunal incurso en esa posible causa de abstención, en el momento en que comparezca ante el Tribunal cualquiera de sus tutelados, se abstendrá de intervenir (puntual y físicamente abandonando la mesa del tribunal), así como en la evaluación y calificación, asumiendo la calificación que otorgue la mayoría de miembros restante del tribunal. No obstante, ya fuera de la mesa del tribunal y si quisiera intervenir para emitir juicios o evaluaciones sobre el doctorando, podrá hacerlo dejando constancia de que lo hace en su calidad de doctor y no de miembro del tribunal.”

...Las fechas de las convocatorias del examen de suficiencia investigadora, la composición de los tribunales nombrados al efecto así como el contenido de las normas de funcionamiento y criterios de evaluación de dicho examen.

Toda la información deberá exponerse públicamente y estar a disposición de los estudiantes antes del inicio del periodo de admisión del tercer ciclo. Dicha información también deberá ser entregada al Secretario del centro o centros en donde se imparta el programa de doctorado.

Artículo 4. Los estudiantes que no hayan superado el examen de suficiencia investigadora tendrán derecho a la revisión de dicha calificación.

4- Procedimientos y Criterios de Evaluación del examen de DEA aprobados por el Consejo de Departamento y publicados en los tablones de anuncios del mismo.

En acta del Consejo de 17-10-2001 se acuerda aprobar los procedimientos y criterios de evaluación del examen de DEA del Departamento y que tienen una vigencia hasta la convocatoria presente de septiembre, con el siguiente literal:

“Sólo podrán concurrir al examen de DEA aquellos doctorandos que hubieran recibido la preceptiva autorización por escrito del profesor tutor, lo que implica además una evaluación positiva (al menos aprobado) del trabajo de investigación realizado.

Los doctorandos serán convocados en tiempo y forma por el presidente del Tribunal mediante convocatoria publicada en el tablón de anuncios del Departamento.

*Los doctorandos presentarán en la secretaría del Departamento, con al menos dos días (**modificado a una semana**) de antelación a la fecha del examen, tres (**modificado 4 copias**) copias del material que consideren oportuno para que el tribunal evalúe su aptitud investigadora (currícula, trabajos de investigación realizados, y/o -en su caso- proyecto de tesis doctoral).*

Las sesiones serán públicas, y en el transcurso de las mismas cada uno de los doctorandos expondrá al Tribunal, durante el tiempo que éste determine, sus méritos referidos a la aptitud investigadora. Posteriormente el Tribunal le planteará cuantas preguntas y ampliación de información estime oportuno para evaluar la aptitud investigadora (conocimientos que debería haber adquirido durante los cursos y realización del trabajo de investigación. En el caso de haber presentado el doctorando también proyecto de tesis, las preguntas podrán versar sobre el mismo). Por último, cuales quiera de los doctores del Departamento presentes en la sesión podrá dirigirse a los doctorandos con las observaciones que estime oportuno.

La evaluación del Tribunal sobre la aptitud de cada uno de los doctorandos, en términos de apto o no apto, se hará pública en los tablones de anuncios del Departamento en el plazo de dos días de finalizadas las sesiones.

Si el número de doctorando a evaluar requiriera, a juicio del tribunal, la ampliación de la sesión a más de un día, esto será comunicado a los concurrentes al inicio de la sesión, con indicación, además, del turno de intervención de cada uno de ellos.”

**NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL EXAMEN DEL DEA
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE
MERCADOS DE LA U.C.M.**

Al menos las siguientes:

1. RD 778/1998 de 30 de abril:

Art. 6.2.

Una vez superados ambos periodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando en los distintos cursos, seminarios y periodo de investigación tutelado realizados por el mismo, en una exposición pública que se efectuará ante un tribunal único para cada programa.

Dicho tribunal propuesto por el Departamento o Departamentos que coordinen y sean responsables del programa y aprobado por la Comisión de Doctorado estará formado por tres miembros Doctores, uno de los cuales será ajeno al Departamento o Departamentos antes indicados, pudiendo ser de otra universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Uno de los miembros de este tribunal que ha de ser Catedrático de universidad actuará de presidente.

2. Normativa de los Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense

Capítulo 2º:La obtención del diploma de estudios avanzados.

Artículo 43. Una vez obtenidos los 32 créditos se hará una evaluación de los conocimientos adquiridos por el Doctorando durante la realización del Programa de Doctorado en una exposición pública que se efectuará ante un Tribunal único para cada Programa . El resultado de la evaluación dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO.

Artículo 44. El Tribunal será propuesto por el Departamento y aprobado por la Comisión de Doctorado. Estará formado por tres miembros doctores, uno de los cuales será ajeno al Departamento o Departamentos responsables, pudiendo ser de otra Universidad o del CSIC. Uno de los miembros de este Tribunal, que ha de ser Catedrático de Universidad, actuará de Presidente.

3. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense por el que se concretan algunos aspectos del régimen de los estudiantes del doctorado, así como del régimen de reclamación por las calificaciones obtenidas en los estudios de tercer ciclo (Aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2003)

Artículo 1º, Los estudiantes de tercer ciclo tienen derecho a que los Departamentos responsables de los distintos programas de doctorado les proporcionen una información clara sobre los siguientes puntos:

...Los requisitos de los trabajos de investigación así como el sistema de evaluación de los mismos establecidos pro el departamento departamentos responsables del programa de doctorado.